



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 -2010-MSS
Santiago de Surco, 04 MAR 2010



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 211-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 221-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 075-2010-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, los Informes Nros. 075 y 151-2010-SGF-GTSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, los Informes Nros. 069-2010-SA-SGS-GDHPS-MSS y 005-2010-LB-SGS-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Salud, el Informe N° 0012-2010-SGDC-GDU-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil y los Memorandos Nros. 0080 y 240-2010-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, mediante los cuales se propone la relación de infracciones exceptuadas de la aplicación de la Ordenanza N° 349-MSS, publicada el 31 de diciembre de 2009, en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la misma; y



CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;



Que, mediante Ordenanza 349-MSS, publicada el 31.12.2009, se aprueba el Programa de Descuento de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de Costas Procesales, la misma que tiene por objeto incentivar el pago de las multas administrativas, brindando a los infractores beneficios de pago con descuento;



Que, la Cuarta Disposición Final de la acotada Ordenanza, establece que *“Quedan exceptuadas de la presente Ordenanza todas aquellas multas que atenten contra la seguridad, la vida y la salud”*, siendo necesario establecer cuáles son las que deberán encontrarse en el rubro exceptuado;



Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, en su Artículo 14° inciso 1), señala que *“...las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efecto que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas”*;

Que, el numeral 3.2) del citado Artículo 14° señala que se exceptúa de la prepublicación, cuando por razones fundamentadas, en el proyecto de norma, la entidad que la propone considere que la prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público;

Que, considerando que la presente norma tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de marzo del 2010, y constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 349-MSS, la misma que ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, siendo de conocimiento público, por lo que no resulta necesaria una nueva prepublicación;

Estando al Informe N° 211-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 05 -2010-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que las infracciones contenidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado por Ordenanza 174-MSS, con los siguientes códigos de infracción, se encuentran exceptuadas de la aplicación de la Ordenanza 349-MSS, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la misma:



SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL			
SEGURIDAD PUBLICA			
N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCION	
		% U.I.T.	Medida Complementaria
010.01.1	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección.	50%	Clausura transitoria o definitiva
010.01.2	Por desacatar las disposiciones emanadas por el Comité de Defensa Civil del Distrito.	50%	Clausura transitoria o definitiva
010.01.3	Por obstaculizar, construir y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape, salidas de emergencia, etc.	50%	
010.01.4	Por no contar con las señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, en locales y recintos públicos.	50%	Clausura transitoria o Definitiva
010.01.5	Por no contar con plan de seguridad y evacuación de Defensa Civil para casos de emergencia.	50%	
010.01.6	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	50%	Inhabitabilidad, Desocupación, Demolición
010.01.7	Por crear una situación de peligro inminente que pueda derivar en un desastre que afecte a la Población mediante la contaminación ambiental (aire, agua y suelo) produciendo emanaciones tóxicas, así como contaminación auditiva o radioactiva.	1 U.I.T	
010.01.8	Por mantener instalaciones que contengan o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, sin las medidas de seguridad en Defensa Civil.	1 U.I.T	
010.01.9	Por manipular sustancias peligrosas y contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas.	1 U.I.T	
010.01.10	Por superar la capacidad del local máxima autorizada (aforo del local).	50%	Clausura transitoria o definitiva
010.01.11	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo autorizado).	1 U.I.T	Suspensión, Clausura transitoria o definitiva
010.01.12	Por superar la capacidad máxima permitida al espectáculo público no deportivo o actividad social.	50%	Clausura transitoria o definitiva
010.01.13	Por no contar con certificado y/o informe técnico favorable de Defensa Civil vigente, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del local comercial.	50%	Clausura transitoria o Definitiva
010.01.14	Por obstaculizar o negarse a prestar las facilidades necesarias para una adecuada realización de inspección técnica de seguridad en Defensa Civil, sin perjuicio de ordenarse La clausura transitoria o definitiva del local comercial.	50%	Clausura transitoria o Definitiva



Municipalidad de Santiago de Surco

GERENCIA DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL			
SUBGERENCIA DE SALUD			
030.01.4	Por permitir que en el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas laboren manipuladores de alimentos incumpliendo con las disposiciones de higiene personal y aquellas destinadas a la atención al público.	10%	
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE			
040.07.1	Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados. a) Vivienda (casa-habitación y multifamiliar). b) Locales comerciales, industriales y/o de servicio.	5% 15%	
040.07.2	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario de recolección establecido. a) Vivienda (casa – habitación y multifamiliar). b) Locales comerciales, industriales y/o de servicio.	5% 15%	
040.07.3	Por entregar los residuos sólidos a particulares. a) Vivienda (casa – habitación y multifamiliar). b) Locales comerciales, industriales y/o de servicios.	10% 15%	
040.07.4	Por no realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes y pasillos, de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos en mercados, centros comerciales y galerías.	15%	
040.07.5	Por ensuciar las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras) como resultado de sus necesidades fisiológicas.	1.5%	
040.07.6	Por depositar residuos peligrosos y/o radioactivos en la vía pública para que sean retirados por personal municipal.	15%	
040.07.7	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen Y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines en terrenos sin construir, áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras).	15%	
040.07.8	Por incinerar los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo las malezas y despojos de jardines, en terrenos sin construir, áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras) y/o en el interior de edificios o viviendas.	15%	
040.07.10	Por abandonar en la vía pública por más de un día los materiales y residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	10%	
040.07.11	Por almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos, sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes. a) Urbanos b) Peligrosos c) Especiales	15% 25% 50%	





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Decreto de Alcaldía N° 05

-2010-MSS



040.07.12	Por segregar residuos sólidos en la vía pública, luego que estos fueran impuestos por los vecinos.	10%	
040.07.13	Por recoger residuos sólidos urbanos con vehículos o personas no autorizadas por la Municipalidad.	15%	
040.07.16	Por provocar el deterioro de las vías de tránsito o áreas de circulación (pistas, veredas, pavimentos) como consecuencia del arrojo de residuos, líquidos, aceites, etc. sin perjuicio de ordenarse su reparación circundante a: a) zona residencial b) zona comercial c) zona industrial	20% 25% 30%	Reparación
040.07.17	Por extraer árboles sin la debida autorización municipal, sin perjuicio de entregar y/o abonar el importe equivalente a 10 árboles por cada árbol extraído.	25%	
040.07.18	Por talar árboles sin la autorización municipal, sin perjuicio de entregar y/o abonar el importe equivalente a 10 árboles, por cada árbol talado.	15%	
040.07.19	Por podar árboles sin la autorización municipal, sin perjuicio de entregar y/o abonar el importe equivalente a 10 árboles, por cada árbol podado si el caso lo amerita.	15%	
040.07.20	Por extraer y/o atentar contra arbustos, plantas ornamentales, césped, existente en áreas verdes de uso público. a) de 0.25 a 1 mts ² b) de 1 a 3 mts ² c) de 3 a 5 mts ² d) de 5 mts ² a más	5% 10% 25% 1 U.I.T.	
040.07.22	Por instalar cercos con materiales inapropiados que atenten contra la integridad física de los vecinos en bermas laterales y/o separador central, sin perjuicio de ordenarse su retiro.	15%	Retiro
040.07.23	Por utilizar en forma eventual o permanente, espacios de las áreas verdes como letrina y/o para actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	5%	
040.07.24	Por arrojar aguas servidas y/o sustancias tóxicas a los canales de riego	10%	
040.07.27	Por obstruir y/o dañar las tomas de agua instaladas en los parques, jardines y/o separador central de uso público.	10%	
040.07.29	Por carecer de dispositivos técnicos que prevengan la emisión de humos, hollín, gases tóxicos u otros que ocasionan deterioros en la salud y/o medio ambiente, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del establecimiento comercial.	30%	Clausura transitoria o definitiva





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 del Decreto de Alcaldía N° 05 -2010-MSS



040.07.30	Por carecer de un adecuado sistema de evacuación de humos y gases ocasionando perjuicio a la salud y/o medio ambiente, sin perjuicio de ordenarse clausura transitoria o definitiva del establecimiento comercial	10%	Clausura transitoria o definitiva
040.07.31	Por incumplimiento del compromiso de protección ambiental, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del establecimiento comercial.	15%	Clausura transitoria o definitiva
040.07.32	Por producir ruidos nocivos y/o molestos sea cual fuera el origen y lugar, sea una fuente fija o una fuente móvil que ocasionen malestar al vecindario, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del inmueble: a) ruidos nocivos b) ruidos molestos	10% 5%	Clausura transitoria o definitiva
040.07.33	Por producir ruidos nocivos y/o molestos por el uso de altoparlantes, equipos de sonido o grupo electrógeno, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del inmueble: a) ruidos nocivos b) ruidos molestos	15% 10%	Clausura transitoria o definitiva
040.07.34	Por producir ruidos nocivos y/o molestos en zonas circundantes hasta 100 mts de circulación de centros hospitalarios, guarderías, escuelas, asilos, lugares de descanso u otros similares. a) ruidos nocivos b) ruidos molestos	15% 10%	
040.07.35	Por producir ruidos nocivos y/o molestos, por el uso de sistemas de alarmas sin razón alguna no siendo desconectadas de manera inmediata: a) ruidos nocivos b) ruidos molestos	15% 10%	
040.07.36	Por criar animales que produzcan ruidos en forma persistente afectando la tranquilidad de los vecinos, sin perjuicio de ordenarse la retención del animal	10%	Retención
040.07.37	Por producir ruidos nocivos y/o molestos por el uso de megáfonos, bocinas de triciclos. a) ruidos nocivos b) ruidos molestos	5% 3%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Salud mediante Informe N° 069-2010-SA-SGS-GDHPS-MSS, ha considerado los siguientes códigos de infracción (conforme a la Ordenanza N° 334-MSS), los mismos que se encuentran exceptuados de la aplicación de la Ordenanza N° 349-MSS, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la misma:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 del Decreto de Alcaldía N°

05

-2010-MSS

GERENCIA DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL SUBGERENCIA DE SALUD			
N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.03.02.15	Por mordedura o lesión a personas	1 U.I.T.	Retiro del animal
050.03.02.16	Por mordedura o lesión a animales	20%	Retiro del animal
050.03.02.21	Por no realizar el control de descarte de rabia del can mordedor conforme a lo normado en el Reglamento de control de rabia	10%	
050.03.04.1	Por la muerte ocasionada por el can a personas	3 U.I.T.	Retiro del animal
050.03.04.2	Por muerte ocasionada por el can a animales	1 U.I.T.	Retiro del animal



ARTÍCULO TERCERO.- La excepción se aplicará igualmente para los casos que se encontrasen aún pendientes, y cuya infracción se hubiera cometido durante la vigencia de las Ordenanzas Nros. 68 y 78-MSS, considerándose para tal efecto como exceptuadas, aquellas que tienen exacta naturaleza a las señaladas en el Artículo Primero, aún cuando el código de infracción difiera.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo establecido el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 349-MSS, celebrado un convenio de fraccionamiento, la deuda retornará a la vía ordinaria, debiendo hacer el seguimiento de su incumplimiento la Subgerencia de Fiscalización. Ante el incumplimiento de una cuota, la Subgerencia de Fiscalización procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa sin descuento, considerándose el pago efectuado como pago a cuenta. El saldo pendiente, sin considerar interés alguno, será establecido en instrumento administrativo, el cual firme, será remitido a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, para que continúe su cobranza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
 ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

